



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010271 27 SEP 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, en metodología presencial en Bucaramanga - Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en los términos del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Resolución número 10302 del 19 de mayo de 2017, este Ministerio renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado para el programa académico de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, en metodología presencial, en Bucaramanga - Santander.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 48183, la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB- solicitó al Ministerio de Educación Nacional modificar el registro calificado del programa académico Administración de Empresas, ofrecido bajo la metodología presencial, en Bucaramanga - Santander, en cuanto al número de créditos que pasa de 167 a 160, y los ajustes al plan de estudios.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, en metodología presencial en Bucaramanga - Santander."

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente: **"APROBAR las modificaciones solicitadas para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-, en metodología presencial, 7 semestres de duración, periodicidad en la admisión semestral y 23 estudiantes en el primer periodo; consistentes en: el número de Créditos que pasa de 167 a 160, y los ajustes al plan de estudios. La Sala se pronuncia sobre la duración de siete (7) semestres del programa para 160 créditos, que a su juicio son excesivos en el tiempo de dedicación de los estudiantes."**

Que este Despacho acoge integralmente el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a APROBAR la modificación en cuanto al número de créditos que pasa de 167 a 160, y los ajustes al plan de estudios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Modificar el registro calificado para el programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, en metodología presencial, en Bucaramanga - Santander, en lo que respecta al número de créditos que pasa de 167 a 160, y los ajustes al plan de estudios.

Artículo 2. Modificación. Modificar el artículo primero de la Resolución número 10302 del 19 de mayo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

| | |
|-------------------------------------|--|
| Institución: | <i>Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB-</i> |
| Denominación: | <i>Administración de Empresas</i> |
| Título a otorgar: | <i>Administrador de Empresas</i> |
| Lugar de desarrollo: | <i>Bucaramanga - Santander</i> |
| Metodología: | <i>Presencial</i> |
| Nro. de créditos académicos: | <i>160</i> |

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 10302 del 19 de mayo de 2017.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, en metodología presencial en Bucaramanga - Santander."

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso No: 48183